



En Chiguayante, con fecha 21 de marzo del año 2019, con la finalidad de fomentar los principios democráticos y la estrecha participación de los padres y apoderados a nivel colegio como dentro de sus propios cursos, en la organización del estamento que los representa y resguardando la autonomía del Centro de Padres (en adelante CENTRO DE PADRES) del Colegio Concepción y del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos del CENTRO DE PADRES, se da por debidamente constituida la reunión de Directorio Extraordinaria, para la aprobación de su Reglamento de Microcentros.

En ejercicio de las facultades conferidas en nuestros Estatutos, con el objeto de organizar el funcionamiento de los Microcentros, resolver antinomias, dualidades de procedimientos e inconsistencias en la normativa existente y la forma actual en que se organizan los Microcentros de cada curso, se propone y aprueba el siguiente "Reglamento de Microcentros", fijándose el siguiente texto:

REGLAMENTO DE MICROCENTROS

COLEGIO CONCEPCIÓN DE CONCEPCIÓN

En conformidad a lo establecido en el artículo N° 44 y demás normas pertinentes de los Estatutos del CENTRO DE PADRES del Colegio Concepción, fijase el texto del siguiente Reglamento de Microcentros que regirá los procesos eleccionarios de la Directiva del Centro de Padres del Colegio Concepción en lo sucesivo.

DE LOS MICROCENTROS

Artículo 1°.-Por cada curso del establecimiento existirá un Microcentro de Padres y Apoderados el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso.

Artículo 2°.-A los Microcentros corresponderá, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, además cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el artículo 2° de los Estatutos del Centro de Padres de nuestro colegio.

Título I

De la Directiva del Microcentro

Artículo 3°.-Cada Microcentro tendrá una directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tendrá también un Delegado, quienes durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, en forma democrática.

Artículo 4°.-A la Directiva del Microcentro le corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Microcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Detectar las necesidades e intereses de los Alumnos, Padres y Apoderados del Curso, a fin de que se las atienda e incorpore al Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres.
- c) Conocer y difundir entre los miembros del Microcentro el Proyecto Educativo del Establecimiento, sus políticas y programas específicos para el nivel, y plantear, por intermedio de los Delegados de Curso y del Consejo de Delegados, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres y apoderados relativas al proceso educativo y de vida escolar.
- d) Promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia y, con ello, fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
- e) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones, que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres sean acordadas por los miembros del Microcentro; y
- f) Vincular al Microcentro con el Directorio del Centro de Padres y con los otros Microcentros, a través del Delegado de Curso y del Consejo de Delegados. Vincular al Microcentro con el Profesor Jefe de Curso, Profesores del Curso y co-docentes y, cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento.
- g) Velar por la correcta administración de los fondos del curso, los cuales se gastarán en aquellos alumnos cuyos padres o apoderados mantengan sus cuotas al día, teniendo siempre la Directiva la facultad para excepcionar de esta regla a algún alumno, dadas ciertas condiciones especiales.

Título II

De la elección de la Directiva del Microcentro

Artículo 5°.-La Directiva y el Delegado serán elegidos democráticamente en la primera reunión de padres y apoderados que se celebre en el año, Para esto las directivas anteriores deben dejar sus cargos y proponerse nuevamente a elecciones con aquellos apoderados que deseen participar del proceso eleccionario, salvo para los cursos de ingreso o aquellos que se creen anualmente. En este mismo acto el tesorero saliente debe entregar la rendición de ingresos y gastos del período a su cargo.

Podrán presentarse como candidatos a cada cargo cualquier padre o apoderado del curso, pero para postular a los cargos de Presidente y de Tesorero, se exigirá contar con un año de antigüedad en el colegio, con la sola excepción de los cursos nuevos que vayan creándose.

Los miembros del Directorio del Centro de Padres pueden formar parte también de las Directivas de los Microcentros.

En caso de concurrir ambos padres de un determinado alumno a la reunión en que se realice la elección, solamente uno de ellos puede postularse.

Artículo 6º.-La votación se hará a mano alzada con los padres y apoderados que se encuentren presentes.

Por cada alumno, únicamente un padre o apoderado, en su caso, puede emitir su voto.

Se hará elecciones sucesivas, una por cada cargo disponible

Se proclamará elegidos a los que resulten con el mayor número de votos.

En caso de producirse empate, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como apoderados del colegio. Si el empate se produjera entre apoderados con la misma antigüedad, se lanzará una moneda al aire.

El resultar elegido para conformar la directiva de Microcentro de un curso inhabilitará al padre o apoderado para integrar la directiva de otro Microcentro, pero no para formar parte del Directorio del Centro de Padres.

Artículo 7º.-De todo este proceso, levantará acta el secretario saliente, o algún otro apoderado nombrado al afecto.

La Directiva que resulte elegida asumirá de inmediato sus funciones.

Artículo 8º.- En caso de inhabilidad de alguno de los miembros de la Directiva que signifique que su cargo quede permanentemente vacante, el resto de la directiva designará a un padre o apoderado, para ocupar dicho cargo, hasta la siguiente reunión de Microcentro, donde se realizará una votación, siguiendo las mismas reglas del artículo 6º., a fin de elegir a otra persona para el cargo o ratificar al miembro interino.

Título II

Del Presidente de la Directiva

Artículo 9º.-El Presidente de la Directiva lo será también del Microcentro, y lo representará en las actividades a nivel de colegio, frente a los demás Microcentros, como a las autoridades del Colegio y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Microcentro y de la Directiva de éste;
- b) Ejecutar los acuerdos alcanzados por la Directiva, o el Microcentro en reunión general, sin perjuicio de las funciones que este Reglamento encomiende al Vicepresidente, Secretario, Tesorero.
- c) Organizar los trabajos de la Directorio y proponer al Microcentro el plan general de trabajo y actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos tomados por el Microcentro.
- e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar al Microcentro.

- g) Dar cuenta, en las reuniones de Microcentro que corresponda en nombre de la Directiva, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- h) Informar al Centro de Padres nombre, correo electrónico y fono de contacto de quiénes integrarán la Directiva del Microcentro.
- i) Informar al Centro de Padres cualquier modificación de Directiva que se genere durante el año.
- j) Las demás atribuciones que determinen este Reglamento.

Artículo 10.-Corresponderá al vicepresidente:

- a) Apoyar al presidente en el ejercicio de las atribuciones signadas en las letras b), c) y d)del artículo anterior
- b) Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia o fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la terminación del respectivo período.

Artículo 11.- Corresponderá al Secretario:

- a) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente toda la correspondencia relacionada con el Microcentro.
- b) Tomar las actas de las reuniones de la Directiva y del Microcentro, redactarlas e incorporarlas a un libro o cuaderno destinado al efecto, bajo su firma.
- c) Despachar las citaciones a reuniones extraordinarias que pudieran convocarse en conformidad a lo dispuesto en al artículo
- d) Formar la tabla puntos a tratar de reuniones de la Directiva y del Microcentro de acuerdo con el Presidente
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún padre o apoderado del curso.
- f) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva o el Presidente, relacionados con sus funciones.

Artículo 12.- Corresponderá al tesorero, como encargado y responsable de la custodia de los bienes y dineros del Microcentro de Padres y Apoderados del curso:

- a) Llevar al día un libro de contabilidad básica de los fondos del curso, en el que se registren como mínimo, los ingresos y los egresos, con sus respectivos comprobantes.
- b) Recibir el pago de las cuotas de los padres y apoderados, según hayan acordado para financiar las distintas actividades que hayan determinado realizar, como asimismo recibir y resguardar los aportes que pudiera recibir el curso de parte del Centro de Padres del Colegio.
- c) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos relacionados con el curso, que pudieran darse dentro de la participación del curso en actividades a nivel de colegio.
- d) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos del Microcentro del curso.

- e) Exhibir a la comisión revisora de cuenta el libro o cuaderno, y todos los documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- f) Rendir una cuenta del estado de su tesorería a la Directiva del Microcentro, al final de cada semestre, en base a un formato tipo , que el Directorio del Centro de padres confeccionará al afecto. Dicha cuenta se hará pública al resto del Microcentro en la siguiente reunión de padres y apoderados fijada.
- g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde la Directiva, o lo soliciten más de cinco padres o apoderados del Microcentro.
- h) Hacer el traspaso de los fondos quedados al término de su período, si los hubiere, a su sucesor, dentro del término de un mes contado desde la fecha en que se haya celebrado la primera reunión de apoderados.

Título III Del Delegado

Artículo 13.-En cada curso habrá un Delegado encargado de organizar y orientar la participación de los apoderados y padres, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres. Les corresponderá, asimismo, vincular los respectivos cursos con la Directiva del Centro de Padres. El Presidente del Microcentro se podrá desempeñar, por derecho propio, como Delegado de Curso.

Artículo 14.- Corresponderá al Delegado:

- a) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Directorio del Centro de Padres, conforme las normas del Estatuto del Centro de Padres, cada vez que las tareas del Centro de Padres lo hagan necesario para el adecuado desarrollo de las funciones de los Delegados.
- b) Asegurar una adecuada representatividad del curso que representa frente al Centro de Padres.
- c) Servir de enlace entre el Microcentros de Curso que representa y el Directorio del Centro de Padres, para una comunicación efectiva y expedita entre estos organismos y todos los apoderados, para lograr una plena participación e integración de los padres y apoderados del Colegio.
- d) Detectar las necesidades e intereses de los Microcentros de Curso y de sus apoderados, a fin de que se les atienda e incorpore al Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres.
- e) Participar en la formulación, programación y coordinación de las actividades anuales contempladas en el Plan Anual de Trabajo de la Corporación "Centro de Padres Colegio Concepción", y ser parte de las comisiones de trabajo que se formen para el cumplimiento de estas actividades.
- f) Recoger, recibir y entregar información para los Cursos y para el Directorio, y proponer al Directorio, las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de Trabajo y Comisiones Asesoras.
- g) Coordinar las actividades que desarrollen los organismos internos y comisiones del Centro de Padres con las que realizan los Microcentros; y

- h) Conocer los procedimientos y fuentes de financiamiento del Centro de Padres, los montos de las cuotas sociales y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio del Centro de Padres.

TITULO IV

De la Destitución de los miembros de la Directiva o el Delegado

Artículo 15.- Los miembros de la Directiva o el delegado, en su caso, incurrirán en causal de destitución en los siguientes casos:

- a) Por falta de probidad en el manejo de los fondos del Microcentro;
- b) Por vías de hecho ejercida en contra de algún miembro de la comunidad escolar ;
- c) Por ofensas graves proferidas personalmente o por medios electrónicos a algún miembro de la comunidad escolar.

Artículo 16.- Dichas conductas pueden ser denunciadas por cualquier miembro del Microcentro, debiendo dirigir su denuncia por escrito a cualquier otro miembro de la Directiva, y en caso de verse toda la Directiva involucrada en la denuncia , ante el Microcentro en la siguiente reunión de curso, ordinaria o extraordinaria citada siguiendo lo preceptuado en el art. 19 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Recibida la denuncia se emplazará al miembro denunciado, a fin de que formule sus descargos por escrito, ante el resto de la Directiva, o ante la reunión de padres y apoderados, en su caso, dentro del plazo de cinco días hábiles

Artículo 18.- Posteriormente, y en la siguiente reunión de apoderados, ordinaria o extraordinaria, se expondrá el caso por un miembro de la directiva no implicado en la denuncia, procediendo el Microcentro a votar públicamente y a mano alzada a favor o en contra de dicha destitución. Dicha resolución es inapelable.

TÍTULO V

De las reuniones del Microcentro

Artículo 19.- Los Microcentros se reunirán con la regularidad que fije el colegio para las reuniones de padres y apoderados, Con todo, la Directiva del Microcentro o cinco apoderados de consuno podrán convocar a una reunión extraordinaria, si así lo estimaran necesario, siguiendo los procedimientos que para este efecto indica el Colegio

TÍTULO VI

De la comisión revisora de cuentas del Microcentro

Artículo 20.- La Comisión Revisora de Cuentas del Microcentro estará integrada por dos padres o apoderados que serán elegidos por mayoría simple en la primera reunión de apoderados, junto con la elección de la directiva y el delegado, en votación directa y a mano alzada, del mismo modo que las demás elecciones del Microcentro.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será deseable, mas no excluyente, desarrollar una actividad o desempeñar una profesión u oficio relacionado con el área contable y/o financiera.

Durarán un año en sus cargos, y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos

Artículo 21.- Las funciones y atribuciones de la comisión serán las siguientes:

a) Solicitar semestralmente al tesorero el libro o cuaderno de contabilidad y los comprobantes de ingreso y egreso, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias u toda otra documentación de interés mercantil y contable que pudiere tener el Microcentro.

b) Informar en reunión del Microcentro sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas, dando cuenta de cualquier irregularidad o hecho detectado dentro de sus funciones y período que comprometa los intereses económicos del curso, pero, en ningún caso, podrá intervenir en los actos de la organización, ni objetar las decisiones de la Directiva tomadas de acuerdo con sus atribuciones, deberes y facultades.

c) Presentar en la primera reunión del año, un informe escrito sobre las finanzas del Microcentro, sobre la forma que se ha llevado la tesorería durante el año anterior y sobre la rendición que confeccione el tesorero, recomendando al Microcentro la aprobación o rechazo, total o parcial, del mismo.
